



Resolución Directoral

N° 2542021 DE/ENAMM

Callao, 03 AGO. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2021 de fecha 21 de julio de 2021, y;

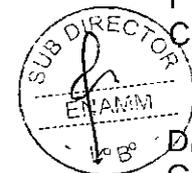
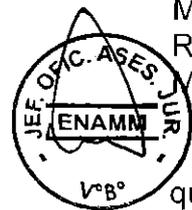
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

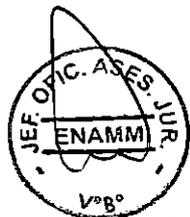
Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;



Que, con Memorandum N° 064-2021/SAC/AGT de fecha 05 de julio de 2021 el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de cuatro (04) Bachilleres egresados del Programa Académico de Marina Mercante, quienes solicitan ser declarados expeditos para la sustentación de las tesis de su autoría, con fines de optar el título profesional correspondiente;

Que, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el Área de Grados y Títulos y según Informe N° 011-2021/SAC/AGT de fecha 05 de julio de 2021 el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad y cumplen con las exigencias establecidas, recomendando se designe al jurado evaluador, así como la fecha y horario de sustentación;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



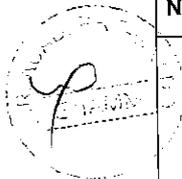
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos a los Bachilleres que se mencionan en el artículo siguiente, egresados del Programa Académico de Marina Mercante, para sustentar las tesis de su autoría, con fines de optar el Título Profesional correspondiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado Evaluador que cumpla con los requisitos y competencias, para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado de acuerdo a lo siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO EVALUADOR
1	Rojas Santamaria Greta Corali y Narria Perez Willy Christian	La implementación de la Monoboya en el terminal de la refinera Repsol – La Pampilla del Puerto del Callao: Un estudio de caso.	Marina Mercante (Puente)	1. Mgtr. Doris Medina Escobar
				2. Mgtr. Juan C. Paz Zanabria.
				3. Mgtr. Ruben Barrios Flores
2	Arena Huani Junior Michel y Sicha Pedraza Piero Jhan Pool	Implementación de un manual de formación referente a la seguridad marítima en el B.I.C Humboldt 2020	Marina Mercante (Puente)	1. Mgtr. Doris Medina Escobar
				2. Mgtr. Juan C. Paz Zanabria.
				3. Mgtr. Ruben Barrios Flores

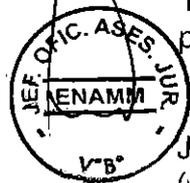


ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de las tesis referidas en el artículo precedente, conforme a las tasas establecidas.



ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Jefatura de la Secretaría Académica / Área de Grados y Títulos, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00061012



